JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Septiembre ocho del dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora aportó el certificado de existencia y representación legal de COOMEVA EPS, en la cual indica el canal digital de notificación y como garantía procesal y en aplicación al postulado legal y constitucional del debido proceso, esta dependencia judicial, ordena notificar a la codemandada COOMEVA EPS, remitiendo copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 149 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de septiembre de 2021

_____
Secretaria